

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 8** *ORDEN 2419/2013, de 25 de julio, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se hace pública la cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a los Ayuntamientos de la región que han presentado solicitud y reúnen los requisitos establecidos en la Orden 1222/2013, de 16 de abril, por la que se convocan para el año 2013 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para la escolarización de alumnos censados en otros municipios (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2013).*

La Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, establece las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 1222/2013, de 16 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2013), establece la cuantía máxima del crédito en 2013 para su distribución entre los Ayuntamientos solicitantes, siendo su importe el de 212.201 euros, así como los aspectos relativos al procedimiento, plazos y criterios de valoración.

La Comisión de Valoración que se describe en la base séptima de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, ha establecido que, para 2013, el módulo máximo anual por cada alumno comprendido en los supuestos a), b), c) y d) de la base segunda de la citada orden será de 65,784 euros, el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 563,365 euros y por último una vez atendidas las solicitudes recibidas, y tras realizar la distribución de crédito que se indica en los puntos 1.º y 2.º de la base sexta de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, si en uno de los conceptos de distribución (“por alumnos” o “por unidades”), existiera un remanente tras la aplicación del módulo máximo, dicho remanente se aplicará al otro concepto de distribución, siempre sin superar el límite máximo del módulo correspondiente. Dichas cantidades contribuirán a sufragar los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de los citados colegios públicos concernidos en esta Orden por parte de los respectivos Ayuntamientos.

En aplicación de los módulos y conceptos antes mencionados, a propuesta de la citada Comisión de Valoración, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo primero

La cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte destinada a los Ayuntamientos de la región, que lo han solicitado al amparo de la Orden 1222/2013, de 16 de abril, en cuyos colegios públicos se escolarizan alumnos censados en otros municipios en los que no están escolarizados por falta o insuficiencia de oferta educativa, o bien se escolariza alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, en aplicación del módulo resultante por alumno y, en su caso, por unidad, de acuerdo con el crédito máximo asignado para 2013, y por los conceptos establecidos al amparo de la citada Orden 2344/2010, de 28 de abril, es la que aparece reflejada en el Anexo I.a).

Artículo segundo

Los Ayuntamientos que han resultado excluidos al no cumplir alguno de los supuestos de la Orden 1222/2013, de 16 de abril, o al no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aparecen reflejados en el Anexo I.b).

Artículo tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 25 de julio de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I a)

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Orden 1222/2013, de 16 de abril (BOCM del 3 de mayo), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Importe del crédito	212.201,00
Módulo por alumno (70%)	65,784
Módulo por unidad (30%)	563,365

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	TOTAL MUNICIPIO
E	AJALVIR	CEIP SAN BLAS	0,00
E	ALCALÁ DE HENARES	CEE. Pablo Picasso	10.933,48
E	COSLADA	CEE. Guadarrama	4.921,92
E	ESTREMER	CEIP. Carlos Ruiz	0,00
E	NUEVO BAZTÁN	CEIP. Juan de Goyeneche	3.947,05
E	RIBATEJADA	CEIP San Pedro Apóstol	0,00
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Rafael Alberti	24.866,42
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Los Almendros	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Mario Benedetti	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. El Olivar	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Victoria Kent	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. El Parque	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Las Cigüeñas	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. La Escuela	
E	RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Jarama	
E	VILLAREJO DE SALVANÉS	CEIP. Ntra. Sra de la Victoria	263,14
N	ALCOBENDAS	CEIP. Castilla	4.407,54
N	ALCOBENDAS	CEIP. Miguel Hernández	
N	ALCOBENDAS	CEIP. Miraflores	
N	ALGETE	CEIP. Padre Jerónimo	328,92
N	BUITRAGO DE LOZOYA	CEIP. Peñalta	17.117,20
N	BUSTARVIEJO	CEIP. Montelindo	0,00
N	COLMENAR VIEJO	CEE. Miguel Hernández	4.921,92
N	FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	CEIPS. Martina García	14.037,23
N	GARGANTA DE LOS MONTES	CRA de Lozoya	131,57
N	LA CABRERA	CEIP. Pico de la Miel	2.302,45
N	LOZOYA	CRA. de Lozoya	131,57
N	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	CRA. de Lozoyuela	4.218,59
N	MIRAFLORES DE LA SIERRA	CEIPS. Vicente Aleixandre	5.205,35
N	MONTEJO DE LA SIERRA	C.R.A. de Lozoyuela	2.076,40
N	PINILLA DEL VALLE	C.R.A. de Lozoya	131,57
N	RASCAFRIA	CEIP. Enrique de Mesa	986,76
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEE. Vicente Ferrer	13.564,85
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Antonio Buero Vallejo	
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Ntra. Sra. De Valvanera	
N	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CEIP Príncipe Felipe	
N	SOTO DEL REAL	CEIP Chozas de la Sierra	65,78
N	TORRELAGUNA	CEIP. Cardenal Cisneros	920,98
N	TORREMOCHA DE JARAMA	CRA. de El Vellón	592,06
N	VENTURADA	C.R.A. de Venturada	2.705,55
O	ALPEDRETE	CEIP. Los Negrals	5.854,79
O	ALPEDRETE	CEIP. El Peralejo	
O	ALPEDRETE	CEIP. Santa Quiteria	
O	ALPEDRETE	CEIP. Clara Campoamor	
O	BECERRIL DE LA SIERRA	CEIPS. J. Ramón Jiménez	16.047,85
O	COLLADO VILLALBA	CEE. Peñalara	8.556,85
O	EL ESCORIAL	CEIP. Felipe II	263,14
O	EL ESCORIAL	CEIP Padre Gerardo Gil	
O	LAS ROZAS DE MADRID	CEE. Monteabantos	15.921,19
O	MAJADAHONDA	CEIP. San Pío X	1.718,79
O	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CEIP. Antoniorrobes	0,00
O	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CEIP. San Lorenzo	
O	TORRELODONES	CEIP. El Encinar	9.867,63
O	TORRELODONES	CEIP. Los Ángeles	
O	TORRELODONES	CEIP. Ntra. Sra. de Lourdes	
O	VALDEMORILLO	CEIP. Juan Falcó	2.245,06

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	TOTAL MUNICIPIO
S	ARROYOMOLINOS	CEIP. Las Castañeras	0,00
S	ARROYOMOLINOS	CEIP. Legazpi	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP El Torreón	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP Francisco de Orellana	
S	CADALSO DE LOS VIDRIOS	CEIPS. Eugenio Muro	9.950,21
S	CENICIENTOS	CEIPS. Suárez Somonte	0,00
S	CHAPINERÍA	CEIPS. Santo Ángel de la Guarda	6.858,36
S	NAVAS DEL REY	CEIPS Isabel la Católica	8.408,48
S	PARLA	CEE. María Montessori	7.730,35
			212.201,00

% reparto	MÓDULOS AÑO	2013
	Importe crédito	212.201,000
70	Importe 70% para alumnos	148.540,700
30	Importe 30% para unidades	63.660,300
	Módulo por alumno	65,784
	Módulo por unidad	563,365

ANEXO I b)

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS Orden 1222/2013, de 16 de abril (BOCM del 3 de mayo), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

DAT	MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CAUSA EXCLUSIÓN
E	AJALVIR	CEIP. San Blas	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
E	ESTREMERÁ	CEIP. Carlos Ruiz	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
E	RIBATEJADA	CEIP San Pedro Apóstol	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
N	BUSTARVIEJO	CEIP. Montelindo	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
O	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CEIP. Antoniorrobles	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
O	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CEIP. San Lorenzo	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP. Las Castañeras	No cumple supuestos de la Orden 1222/2013
S	ARROYOMOLINOS	CEIP. Legazpi	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP El Torreón	
S	ARROYOMOLINOS	CEIP Francisco de Orellana	
S	CENICIENTOS	CEIPySO. Suárez Somonte	No aporta certificados AEAT Y S.SOCIAL

(03/26.930/13)

